MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. CONVOCATORIA AYUDAS JUAN DE LA CIERVA 2023

EXTRACTO EN BOE DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023 BDNS: 730809

Objeto (Art. 1)

- 1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año **2023**, de las de las ayudas Juan de la Cierva, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- 2. Las ayudas tienen como finalidad fomentar **la incorporación de jóvenes**, en posesión del grado de doctor, con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles.
- 3. Se convocan 500 ayudas, de las que se reservan 9 para la contratación de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y 9 para la contratación de personal investigador en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) (en adelante, turno JDC-INIA-CCAA). Las ayudas no cubiertas en estos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Las ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas en las distintas áreas temáticas que se relacionan en el anexo II de esta resolución. La distribución de ayudas en cada área temática resultará de aplicar al total de ayudas convocadas el porcentaje de solicitudes presentadas en cada área temática respecto del total de las solicitudes presentadas. Las cifras resultantes se redondearán a los números enteros más próximos. En este cálculo solo se considerarán las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general.

Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. Las ayudas del turno JDC-INIA-CCAA se adscribirán al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el anexo II de esta resolución, y no computarán en la distribución de ayudas indicada en el párrafo anterior.

Objeto y ámbito de aplicación (art. 2)

- 1.- La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los **principios** de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las **bases reguladoras** contenidas en la <u>Orden CIN/1025/2022</u>, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre
- 3. Las ayudas destinadas a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas se cofinanciarán con cargo a fondos del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de dichas normas comunitarias que se relacionan en este art. 2

Comunicación entre la Ad. y las personas interesadas (art. 4)

- **1.** Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- **2.** La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten.
- 3. La notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, agencia), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Requisitos Generales de las Entidades (Art. 5.2.b)

- 1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas las entidades (en adelante, Centros de I+D) que cuenten con personalidad jurídica propia, siempre que estén válidamente constituidos y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que tengan capacidad de contratación laboral, que se recogen en el apartado 2.
- **2.** En el caso de las ayudas del turno general y del turno de personas con discapacidad podrán ser entidades beneficiarias los siguientes Centros de I+D:

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Requisitos de las personas participantes (Art. 6)

- 1. Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar en posesión del grado de doctor: En el caso de las personas participantes en el turno de acceso general y en el turno JDC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

La fecha límite inferior de 1 de enero de 2022, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre de solicitudes concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación:

- 1.º Situaciones de incapacidad temporal.
- 2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.
 - b) Solicitar la incorporación en un centro de I+D distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.

A los efectos de este apartado, se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, incluidas en el programa de doctorado.

<u>El cumplimiento de este requisito de movilidad no será obligatorio</u> para las personas participantes que participen en el turno de personas con discapacidad.

- c) No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en su convocatoria 2023, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas.
- d) No haber sido beneficiaria de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Juan de la Cierva, Formación Posdoctoral, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación. Se entiende por beneficiaria de estas actuaciones a aquella persona incluida en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D.
- 2. En el caso de aquellas personas participantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 1 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Características de las ayudas (Art. 7)

- 1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.
- **2.** La ayuda anual para cada uno de los contratos será de **32.300** euros. Esta ayuda se destinará, necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. <u>La retribución mínima que se deberá indicar en cada contrato será de 28.000 euros brutos anuales.</u>

En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como el derivado de incrementos retributivos correspondientes a años posteriores de las personas contratadas, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación o de cualquier otra incidencia.

¡¡¡IMPORTANTE!!! EL VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA CO-FINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE SE PRESENTE COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

- 3. En relación con la ayuda para la financiación de los contratos, **se considerarán gastos financiables** los siguientes costes de personal, de conformidad con el artículo 8.4.a) de las bases reguladoras:
- a) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo, dentro de los límites establecidos por esta convocatoria. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia. Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

b) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

- 4. A los efectos del apartado 3, **no serán subvencionables como costes de personal** los siguientes conceptos:
 - a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - b) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- d) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - e) Los gastos de formación del personal contratado.
 - f) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiables.
- g) Cualquier otro considerado como no elegible en la Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.
- **5.** Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 7.400 euros para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.

El gasto de esta financiación adicional podrá realizarse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto establecidos en el artículo 8.4.a) de las bases reguladoras, preferentemente, para actividades de movilidad nacional e internacional.

Presupuesto de la convocatoria (Art. 9)

- 1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 36.000.000,00 euros, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias equivalentes, en los ejercicios 2025 y siguientes
- 2. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 3.000.000,00 euros cuando se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

Plazo y forma de presentación de solicitudes (Art. 12)

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el 17 de enero hasta el 7 de febrero de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular española). Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
- <u>2. Las solicitudes deberán ser presentadas por</u> el Centro de I+D al que esté adscrito **el investigador o investigadora tutor de la persona participante,** debiéndose respetar los siguientes aspectos:
- a) Una misma persona únicamente podrá ser incluida como participante en la solicitud de un Centro de I+D.
- **b)** Un investigador o investigadora tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por tutor a la persona que será la responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante.
- 3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del ministerio, de la siguiente forma:
- ▶ En primer término, la persona participante deberá estar acreditada en el Registro Unificado de Solicitantes. Posteriormente, cumplimentará el formulario electrónico de solicitud al que deberá adjuntarse la documentación prevista.
- ▶ Una vez finalizada la cumplimentación, la persona participante validará y enviará telemáticamente su formulario.
- ▶▶ Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.
- El plazo para la cumplimentación y firma por la persona participante del formulario electrónico de solicitud será desde el 17 hasta el 31 de enero de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular).
- ▶▶▶Y el plazo para la presentación de estos documentos junto con la copia del CVA del candidato, CVA del investigador tutor, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes, Copia del título de doctor o certificación académica, así como el resto de informes y documentos que se requieren conforme al art, 13.

Además del Compromiso del responsable del centro respecto a los medios, espacios y equipamientos necesarios para el personal contratado (modelo disponible en la web de SGI), CON INDICACIÓN DEL ÁREA, DEPARTAMENTO Y CENTRO/INSTITUTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA, en el SGI de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 2 de febrero de 2024.

Formulario de la persona participante (Art 13.1.C)

- 1. La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados:
- A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D.
- B) Relación de personas participantes, donde se indicarán, para cada una de las personas participantes, los datos personales, el área temática en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en la relación que figura en el anexo II de esta resolución y el investigador o investigadora tutor. En el caso de las personas participantes en el turno JDC-INIA-CCAA, la solicitud se adscribirá obligatoriamente al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el anexo II de esta resolución. Se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área temática, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.
- **C)** Formulario de la persona participante. Será cumplimentado telemáticamente por cada una de las personas participantes incluidas en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán ponerlo firmado a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.

En el formulario se cumplimentará, con carácter obligatorio, para la persona participante y para el/la investigador/a tutor, el código de identificación ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*).

Documentos en formato electrónico (Art. 13.2)

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

<u>a) CVA de la persona participante</u>, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de FECYT, utilizando la opción de generación de currículum abreviado. El CVA se presentará <u>en inglés</u> (recomendado) o <u>en español</u> y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

<u>b) CVA del investigador</u> o investigadora tutor, que deberá cumplimentarse y presentarse del mismo modo que el CVA de la persona participante, y se atendrá a idénticas limitaciones.

<u>c) Historial científico-técnico</u> de los últimos 5 años del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Deberá incluir:

- 1.º Una relación de las personas que lo forman.
- 2.º Contribuciones científico técnicas y aportaciones a la sociedad.
- 3.º Una relación de proyectos nacionales de I+D+i.
- 4.º Una descripción de la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación.
- 5.º Una descripción de la capacidad de internacionalización.

Se recomienda la utilización del modelo disponible para esta actuación en la página web de la agencia. Se recomienda la cumplimentación del historial en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 10 páginas. El historial se podrá presentar en español o inglés, si bien se recomienda su cumplimentación en inglés. La aplicación de solicitud no admitirá un historial con una extensión superior a 10 páginas.

<u>d) Copia del título de doctor o de la certificación académica</u> de la persona participante, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona participante haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

e) Informe razonado de la persona que ostenta la representación legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, quieran incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI.

<u>f) Informe razonado</u> en los casos de las personas participantes que habiendo realizado su formación predoctoral en un centro mixto, quieran incorporarse en alguno de los centros que participen en ese mismo centro mixto.

g) Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

h) Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

<u>i) Quienes participen en el turno FJC-INIA-CCAA</u> deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud. Quienes opten por participar por el turno FJC-INIA-CCAA no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

No se podrá participar en ambos turnos de reserva.





